



Madrid, 2 de julio de 2026

Concurso de relocalización y almacenamiento de existencias estratégicas de crudos de petróleo de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES)

I. Objeto del concurso, destinatarios, presentación de ofertas y criterios de adjudicación

La Junta Directiva de la Corporación, en su reunión de 25/6/2026 acordó convocar un concurso para la relocalización y almacenamiento de parte de las existencias estratégicas de crudo de petróleo propiedad de CORES que en el momento de la retirada estarán almacenadas en régimen diferenciado en instalaciones de REPSOL en la refinería de Cartagena.

Dichas existencias están constituidas por **197.319,222 m³ a 15°C de crudo de petróleo de las calidades indicadas** en el **Anexo I (medidas en °API y %S)**, y se distribuyen en los lotes detallados en dicho anexo, en el que se indica para cada lote las instalaciones donde se encuentra almacenado, el plazo de retirada desde dichas instalaciones y la fecha de fin de los nuevos almacenamientos que, en su caso, se adjudiquen por CORES, entre otros extremos.

El presente concurso se convoca entre los operadores al por mayor de productos petrolíferos, y empresas de almacenamiento y logística, titulares de instalaciones de almacenamiento de crudos de petróleo, a fin de relocalizar las existencias estratégicas propiedad de CORES en instalaciones situadas en territorio nacional peninsular, en el plazo que se indica posteriormente, de acuerdo con las condiciones que se exponen a continuación, a las que las ofertas que se presenten deberán ajustarse estrictamente.

Los interesados deberán hacer llegar a la Corporación las correspondientes ofertas en sobre cerrado con la referencia **"CORES CONCURSO ALMACENAMIENTO CRUDO PENÍNSULA JULIO 2026"** dirigido a la Dirección General y de Operaciones de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, con domicilio en Paseo de la Castellana, 79, Planta 7ª, 28046 Madrid, firmadas por apoderado con poder bastante, del que deberá adjuntarse una copia con los datos de inscripción en el Registro Mercantil, **con plazo límite de las 12:00 horas (hora peninsular) del día 9 de julio de 2026**, momento a partir del que se abrirán las mismas ante Notario que levantará acta de las recibidas. Las ofertas deberán tener una validez de 30 días hábiles a partir del siguiente a dicha fecha.

No se admitirán ofertas remitidas por correo electrónico.

La Corporación podrá solicitar información adicional sobre las ofertas presentadas, y tomará cualquier decisión que estime conveniente en cuanto a la adjudicación o no de cada lote, de acuerdo con criterios técnicos, de distribución geográfica del almacenamiento ofertado, económicos o de cualquier otro tipo habitualmente utilizados por CORES, según estime oportuno, teniendo incluso la facultad de poder adjudicar o declarar desierto el concurso, total o parcialmente, y aplicar lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, que se refiere a la obligación de los operadores de facilitar instalaciones de almacenamiento a la Corporación.

No se admitirán ofertas de un mismo ofertante con precios distintos para las mismas instalaciones de destino propuestas y mismo origen y régimen de almacenamiento ofertado.



CORES comunicará a cada ofertante la aceptación, total o parcial, o la desestimación de su oferta dentro del plazo de vigencia de la oferta antes indicado.

Para más información, los interesados pueden dirigirse a D^a. Margarita Carballares Martín, en el domicilio de esta Corporación, sito en Paseo de la Castellana, 79, Planta, 7^a, 28046 Madrid, Teléfono: 91-360.09.10 - email concursos@cores.es

II. Otras condiciones del concurso

El presente concurso estará sujeto a las siguientes condiciones, además de a las indicadas anteriormente en el apartado I:

- 1) Los interesados podrán presentar ofertas por el volumen de cada uno de los lotes en que se han distribuido las existencias estratégicas de la Corporación a los efectos del presente concurso, según están identificados en el **Anexo I**.
- 2) Cada oferta deberá hacerse por el volumen total de uno o varios lotes completos, en firme e incondicionada, de forma que CORES podrá, en su caso, aceptar la oferta presentada por un interesado por uno o más lotes rechazando la oferta presentada por dicho interesado respecto de otros lotes.

Las ofertas podrán incluir una o varias instalaciones de almacenamiento de destino para el volumen de cada uno de los lotes indicados en el Anexo I. En caso de ser varias instalaciones, se deberá indicar en la oferta la modalidad de almacenamiento, conforme al apartado siguiente.

En el caso de que no se recibiesen ofertas para alguno de los lotes, CORES podrá asignar el volumen de dichos lotes a cualquiera de las ofertas recibidas para otros.

- 3) Cada oferta deberá incluir para cada uno de los lotes la instalación o instalaciones de almacenamiento en territorio español peninsular propuestas para llevar a cabo los servicios de custodia y almacenamiento de las reservas de CORES, y el régimen de almacenamiento que se aplicaría (en tanques en los que sólo se depositarían reservas de CORES, esto es, en "régimen diferenciado", o en tanques en los que las reservas de CORES estarían mezcladas con crudos propiedad del ofertante o terceros, esto es, en "régimen indiferenciado").

En el caso de ser varias instalaciones de almacenamiento, la oferta deberá indicar expresamente si el crudo se mantendrá almacenado de forma indistinta entre todas ellas (i.e. el crudo se podrá almacenar en cualquier momento de la duración del contrato repartido entre varias instalaciones); o, si, por el contrario, los volúmenes de crudo asignados a cada una de las instalaciones se mantendrán almacenados únicamente en esa instalación; de manera que CORES pueda conocer en todo momento la localización de sus reservas.

En el caso de que la oferta sea de almacenamiento indistinto entre varias instalaciones, al menos un 10% del crudo asignado deberá mantenerse almacenado, en todo momento, en cada una de dichas instalaciones.



Con independencia del régimen de almacenamiento, el crudo de la Corporación deberá estar almacenado, en todo momento, con una calidad igual o superior, según su API y %S, que las indicadas para cada uno de los lotes en el Anexo I, entendiéndose por calidad superior la que simultáneamente mejore su API (por un API mayor) y su %S (por un %S menor).

En ningún caso podrá el almacenista ofertante usar el crudo de CORES depositado para ningún fin que no sea la prestación de los servicios de almacenamiento. Tampoco podrá trasladarlo, siquiera temporalmente, fuera de las instalaciones de almacenamiento permitidas según sea la opción adjudicada por CORES, sin autorización previa y por escrito de la Corporación.

- 4) Las ofertas deberán ajustarse a la estructura indicada en el **Anexo II**. Las condiciones para realizar estas ofertas, al igual que los anexos, se encuentran disponibles en la página web de la Corporación <https://www.cores.es/es/cores>.
- 5) El precio ofertado incluirá la cantidad mensual, por meses completos, a pagar por los servicios de custodia y almacenamiento, el precio por el transporte del crudo desde las instalaciones de origen a las de destino propuestas, el precio por el mantenimiento de la cantidad (mermas anuales incluidas), el del mantenimiento de la calidad de las existencias, el precio del seguro por el almacenamiento de las mismas con las coberturas que se indican posteriormente, y cualquier otro coste derivado de su retirada de las actuales instalaciones de almacenamiento indicadas en el Anexo I, y de su traslado, coste de posicionamiento incluido, y almacenamiento en las instalaciones de destino correspondientes, incluyendo el coste del seguro por el traslado, hasta posicionar las existencias en los correspondientes tanques de las instalaciones de destino. Asimismo, dentro del precio estarán incluidos todos los costes procedentes por la futura retirada de las reservas de CORES, hasta la brida de salida de las instalaciones de destino, pudiendo utilizarse a estos efectos cualquiera de los medios con que cuenten dichas instalaciones.

Todos estos conceptos conformarán el “Precio Final”, que se expresará en euros/m³ almacenado/mes.

El coste de la retirada de los crudos mediante su proceso o permuta por productos terminados se regulará por lo dispuesto en el **“Acuerdo Marco para la conversión de crudos de petróleo de las existencias estratégicas de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, en productos petrolíferos terminados mediante su permuta con los titulares de las refinerías en España”**, que el ofertante debe tener suscrito con carácter previo a la presentación de la oferta.

El precio indicado en las ofertas para los servicios de custodia y de almacenamiento de las reservas de CORES será válido hasta 31/12/2027, y revisable anualmente a partir del 1/1/2028, mediante la aplicación del 80% de la variación del índice de precios de consumo (IPC) interanual correspondiente al mes de agosto anterior.

Sin perjuicio de que las ofertas deberán incluir un único Precio Final, los distintos conceptos que lo componen se desglosarán a efectos informativos.

No se admitirá por parte de CORES la repercusión de ningún coste, por el traslado, almacenamiento o retirada de las existencias, adicional al indicado en la oferta conforme a los párrafos anteriores.



El crudo se encuentra posicionado en las instalaciones de almacenamiento de origen, de forma que las eventuales operaciones de traslado del mismo, desde los tanques donde se encuentre almacenado hasta la brida de salida de dichas instalaciones, no impliquen coste alguno para el oferente de nuevo almacenamiento por este concepto.

- 6) Los servicios de custodia y almacenamiento de las reservas de CORES a prestar conforme a este concurso, se iniciarán, una vez se comunique la adjudicación de los volúmenes de los lotes correspondientes y se firme el correspondiente contrato, a partir del momento de la primera retirada de los crudos de petróleo desde sus actuales instalaciones de almacenamiento, por el volumen de cada retirada, conforme a lo establecido en la condición 7) siguiente, y finalizarán a las 24 horas del 31/12/2031.

En el supuesto de los lotes adjudicados, en su caso, al actual almacenista de los crudos, los servicios de custodia y almacenamiento se iniciarán, una vez que se comunique la adjudicación de los lotes correspondientes y se firme el correspondiente contrato, a las cero horas del día 19/9/2026 y finalizarán a las 24 horas del 31/12/2031.

Sin perjuicio de lo anterior, los servicios podrán prorrogarse tácitamente, por periodos sucesivos de cinco años, si ninguna de las partes del contrato lo denuncia expresamente, con un preaviso mínimo de un año a la fecha de vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas. Las partes podrán acordar en el correspondiente contrato plazos distintos para las prórrogas.

- 7) Las retiradas de los distintos lotes que se adjudiquen, desde sus actuales instalaciones de almacenamiento, deberán realizarse una vez que se comunique la adjudicación de dichos lotes y se firme el correspondiente contrato, a partir de las cero horas del 1/9/2026 y antes de las veinticuatro horas del 18/9/2026.

En el caso de los lotes adjudicados, en su caso, al actual almacenista de los crudos, y una vez que se comunique la adjudicación de dichos lotes y se firme el correspondiente contrato, las retiradas se entenderán realizadas a las veinticuatro horas del 18/9/2026.

En todo caso, las retiradas deberán acordarse por el adjudicatario con la empresa titular de las instalaciones, o del contrato, donde los crudos se encuentran actualmente almacenados, debiendo informar el adjudicatario a CORES y a dicho titular de las instalaciones de la programación prevista para las retiradas, por escrito y con una antelación de al menos diez días naturales, previamente a llevarlas a cabo. CORES podrá autorizar la retirada según la programación comunicada o sugerir modificaciones en la misma.

- 8) El Precio Final a satisfacer por CORES por la prestación de los servicios de almacenamiento, se abonará a partir de la fecha de cada retirada de crudo desde las instalaciones de almacenamiento en donde se encuentre, y en función de los volúmenes correspondientes a dichas retiradas.
- 9) En el caso de los lotes de existencias de CORES que se adjudiquen al actual almacenista de los crudos, se entenderá que el Precio Final se abonará a partir de las cero horas del día 19/9/2026.



- 10) No se admitirán mermas en la relocalización ni en la custodia o el almacenamiento de las existencias de crudo de petróleo de la Corporación a que se refiere el presente concurso, por lo que dichas existencias deberán estar a disposición de CORES, en todo momento, en los tanques de las instalaciones de almacenamiento de destino propuestas, en la cantidad y calidad entregadas por CORES, indicadas en el Anexo I.

Los ofertantes habrán de aceptar las determinaciones de cantidad y calidad certificadas por el titular de las instalaciones de almacenamiento donde se encuentren los crudos en el momento de la retirada, o, a decisión de CORES, por una compañía de inspección independiente nominada, en su caso, por la Corporación, y aceptada por el ofertante. Los gastos de inspección serán soportados a partes iguales por ambos.

- 11) Para dejar constancia de las retiradas de los crudos de sus actuales instalaciones de almacenamiento, y del inicio de la prestación de los servicios de custodia y almacenamiento sobre dichos crudos, se suscribirán por el ofertante y nuevo almacenista, por el antiguo almacenista, y por la propia Corporación, los correspondientes documentos de entrega, que formarán parte de los contratos que se formalicen.
- 12) La responsabilidad del ofertante que resulte adjudicatario de alguno de los lotes, en relación con los crudos de petróleo propiedad de la Corporación, se iniciará en el momento de la retirada de las existencias de CORES desde los almacenamientos donde se encuentren, en la brida de salida de las correspondientes instalaciones, o en el momento en que conforme a la Condición 7 se entienda realizada la retirada en el supuesto a que se refiere; soportando a partir de dicho momento el riesgo de pérdida o degradación de los crudos, o cualquier responsabilidad a que el traslado y posterior almacenamiento de dichos crudos de petróleo pudiese dar lugar, y debiendo asegurar dichas responsabilidades en los términos que se indican en el siguiente apartado.
- 13) Desde la retirada de las existencias de la Corporación, el ofertante será el único responsable por la degradación o pérdida de los crudos de petróleo propiedad de la Corporación, y de cuantos daños materiales o personales, propios o a terceros, cause el traslado, manipulación o almacenamiento de dichos crudos, comprometiéndose el ofertante a mantener a CORES indemne de cualquier reclamación por dichos daños, y, en consecuencia, a asegurar dichas responsabilidades, debiendo acreditarlo mediante el correspondiente certificado emitido por la compañía de seguros, y a petición de CORES, mediante la remisión a la Corporación de la correspondiente póliza de seguro.

Los crudos de petróleo propiedad de CORES deberán estar asegurados, a satisfacción de la Corporación, por daños materiales bajo la modalidad "todo riesgo" y a valor de reposición, sustitución o remplazo, como consecuencia de daño directo por cualquiera de los riesgos normalmente garantizados bajo dicha modalidad "todo riesgo", a valor total y sin deducible alguno en concepto de franquicia. Asimismo, deberá estar asegurada, en relación con los crudos propiedad de CORES la responsabilidad civil medioambiental de la Ley 26/2007 o cualquier otra normativa aplicable, así como la responsabilidad civil por contaminación, y por cualesquiera otros daños materiales y personales.

El seguro designará a Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos como beneficiario de las indemnizaciones que procedan por daño material a los crudos de petróleo de CORES, y en todos los casos, como asegurado adicional de la póliza renunciándose tanto por el prestador de servicios de almacenamiento como por la compañía aseguradora al derecho de repetición contra CORES. El titular de la póliza deberá asumir el pago de cualquier franquicia aplicable.



El ofertante deberá acreditar la contratación del seguro en los términos anteriores mediante la remisión del correspondiente certificado emitido por la compañía de seguros, o, a petición de CORES, mediante la remisión a la Corporación de la póliza de seguro.

Para conocer los detalles exactos del seguro requerido, que se incluirá en el correspondiente contrato a firmar entre CORES y los adjudicatarios, pueden ponerse en contacto con el Servicio Jurídico y de Cumplimiento de la Corporación en su sede de Paseo de la Castellana 79, planta 7ª 28046, Madrid, o en el teléfono: +34 91 360 09 10.

- 14) Las instalaciones que se propongan para la prestación de los servicios de custodia y almacenamiento de las reservas de CORES, tendrán que ser titularidad de la persona jurídica que presente la oferta, que, en el caso de referirse a diversas instalaciones de distintas sociedades de un mismo grupo, deberá ser firmada por representantes acreditados de cada una de ellas.

Asimismo, deberán estar localizadas en territorio peninsular español.

En el caso de que, por fuerza mayor, decisión administrativa o cualquier otro motivo equivalente justificado, las instalaciones de almacenamiento propuestas por el ofertante dejasen de estar disponibles para los servicios comprometidos, éste deberá proponer unas instalaciones alternativas a CORES, que habrán de ser aceptadas por la Corporación, y que deberán cumplir las condiciones establecidas en este pliego y los pactos del contrato de arrendamiento de servicios de almacenamiento que se firme.

Las instalaciones deberán disponer de las adecuadas facilidades de recepción y retirada de los crudos de petróleo de forma que puedan cumplirse en todo momento los objetivos de la Corporación, por lo que deberán ser técnicamente capaces, y así asegurarse en la oferta, de permitir la salida, proceso o permuta por productos de la totalidad de los crudos de CORES almacenados en la misma, de forma continuada en al menos un período de no más de 30 días. A estos efectos, CORES tendrá, en todo momento, prioridad absoluta, incluso respecto de las necesidades del propio almacenista, para la retirada, proceso o permuta por productos de sus existencias en las instalaciones propuestas, por cualquiera de los medios con que éstas cuenten.

De igual manera, las instalaciones que se propongan deberán permitir, a decisión de CORES, el proceso del crudo de la Corporación, así como su permuta por productos, en la refinería situada en territorio español más cercana a las instalaciones de almacenamiento propuestas, o en cualquier otra titularidad del ofertante en la que técnicamente resulte posible, a elección de la Corporación; para lo que será condición para la admisibilidad de las ofertas que el ofertante haya suscrito con CORES, previamente a su presentación, o a la firma del contrato de arrendamiento de servicios de almacenamiento, el “Acuerdo Marco para la conversión de crudos de petróleo de las existencias estratégicas de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, en productos petrolíferos terminados mediante su permuta con los titulares de las refinerías en España”.



En este sentido, el ofertante, por el hecho de presentar su oferta bajo el presente concurso, declara y se compromete frente a CORES a que los crudos de la Corporación a los que este concurso se refiere serán procesables en las instalaciones de almacenamiento propuestas o refinería más cercana a las mismas, u objeto de la correspondiente permuta por productos petrolíferos, en los términos del antedicho Acuerdo Marco, pudiéndose obtener por ellos los rendimientos en productos petrolíferos indicados en dicho Acuerdo Marco para crudos de los tipos y calidad equivalente medida en API y %S.

Asimismo, las instalaciones de almacenamiento que se propongan deberán:

- (i) cumplir las condiciones de seguridad, protección del medio ambiente, especificaciones técnicas y cualesquiera otras exigidas, en la actualidad o en el futuro, por la normativa vigente, que serán certificadas por el almacenista en el momento de formalización del contrato, y posteriormente en cada aniversario del mismo;
- (ii) tener el carácter de depósito fiscal, o cualquier otro que de acuerdo con la normativa aplicable permita almacenar los crudos de petróleo propiedad de CORES en régimen suspensivo de impuestos.

Deberá acompañarse a la oferta un documento con la descripción técnica de las instalaciones, **así como la documentación que justifique los anteriores extremos**, salvo que se trate de instalaciones en las que CORES tenga en la actualidad almacenadas reservas y no hubiesen variado desde la última comunicación de sus características.

La presentación de la oferta supone, asimismo, el compromiso del ofertante de, en caso de resultar adjudicatario de alguno de los lotes a que se refiere este concurso en régimen de almacenamiento indiferenciado, poner a disposición de CORES, sin coste para la Corporación, un acceso vía web, de consulta de la situación de los volúmenes de crudo almacenados bajo los nuevos contratos en las nuevas instalaciones con la periodicidad, características y en el plazo que se acuerden, durante toda la vigencia del contrato de servicios de almacenamiento que se formalice.

En cualquier caso, CORES podrá comprobar, el cumplimiento de los anteriores extremos en cualquier momento, así como cualquier otra condición establecida en el presente pliego, por sí misma o por los terceros que designe a estos efectos.

- 15) En su caso, se suscribirán los correspondientes contratos con quienes resulten adjudicatarios de los volúmenes de los distintos lotes, conforme a las condiciones del presente documento.
- 16) Las ofertas deberán incluir el nombre, datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico y dirección postal) de la persona propuesta por el ofertante para, en su caso, firmar el contrato de arrendamiento de servicios de almacenamiento con la Corporación, si dicha persona fuese distinta de quien firma la oferta. Asimismo, dichas ofertas deberán incluir una copia de los poderes del firmante propuesto, con los datos de inscripción en el Registro Mercantil.



Asimismo, las ofertas deberán designar una persona responsable para la realización de las gestiones necesarias para la ejecución del concurso y la firma del contrato, indicando su nombre y apellidos, y sus datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico y dirección postal).

En cuanto a las cuestiones de tipo operativo (programación de retiradas, calidad de los crudos, etc.), que puedan surgir en relación con las retiradas, los interesados podrán ponerse en contacto con la compañía titular de las instalaciones de origen, copiando a CORES en la dirección de correo electrónico mcarballeares@cores.es.

- 17) Las ofertas se ajustarán estrictamente a los términos establecidos en el presente documento, que se considerarán íntegramente aceptados por el ofertante por el hecho de la presentación de su oferta. Por tanto, cualquier modificación de las presentes condiciones en la oferta de los interesados se tendrá por no puesta y sin efecto alguno, salvo que sea individual y expresamente aceptada por CORES en la carta que se remita comunicando la adjudicación.



III. Información sobre protección de datos de carácter personal

1. Responsable del tratamiento

CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS (CORES)

NIF N.º: Q-2870025-J

Teléfono: 913600910

Dirección postal: Paseo de la Castellana n.º 79 – Planta 7ª. Madrid (28046)

Correo electrónico: datospersonales@cores.es

2. Finalidad y base legal de los tratamientos de datos personales que se llevan a cabo en CORES

CORES informa de que requiere determinados datos de carácter personal para mantener la relación de la Corporación con su empresa, derivada de la contratación por CORES resultante del presente concurso o preparatoria de dicha contratación.

En el caso de que dicha contratación, o actos preparatorios, se lleven a cabo con una persona jurídica, el tratamiento de los datos personales de sus representantes (firmantes de la oferta, firmantes del contrato de compraventa, personas de contacto designadas) resulta necesario con el fin de mantener el contacto con su empresa, sin que exista ninguna finalidad del tratamiento relacionada con ellos como personas físicas.

La base jurídica que legitima el tratamiento de estos datos personales es la ejecución de un contrato en el que el interesado (o la empresa que representa) es parte o la aplicación a petición de este de medidas precontractuales; y en todo caso, el interés legítimo de CORES en verificar que la relación con la empresa que contrate con la Corporación, se cumple por o con la persona física que es representante acreditado de dicha empresa.

Los tratamientos de datos personales anteriormente referidos son, por tanto, requeridos por CORES para las finalidades indicadas, de forma que, de no ser proporcionados a CORES, la Corporación no podrá cumplirlas o llevarlas a efecto de manera adecuada, no siendo posible en tal caso la adjudicación de los lotes del concurso a la empresa correspondiente.

Los datos de carácter personal tratados por CORES serán utilizados exclusivamente para las finalidades indicadas, y sólo serán mantenidos por el tiempo necesario para los fines para los que han sido recogidos, transcurrido el cual serán cancelados, una vez finalice la relación contractual. En ningún caso se conservarán por plazos superiores a los previstos por la normativa en relación con la finalidad para la cual hayan sido tratados.

Se informa a los interesados cuyos datos hayan sido proporcionados a CORES por otras personas de sus empresas, que la categoría de datos personales que CORES puede tratar son datos de identificación y profesionales.

Con excepción de la comunicación de los datos personales a los posibles encargados del tratamiento, si los hubiera, o al personal interno de CORES debidamente autorizado para su acceso o tratamiento, los datos personales no serán comunicados a ningún tercero, excepto en cumplimiento de la normativa aplicable, o de una orden de una autoridad judicial o administrativa.

CORES no realizará transferencias internacionales de los datos personales que trata y no llevará a cabo decisiones automatizadas ni elaborará perfiles, a partir de datos de carácter personal.

3. Información sobre sus derechos y forma de ejercicio

Tiene derecho a solicitar a CORES el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, o a retirar el consentimiento, en los casos establecidos por la ley, de forma gratuita, poniéndose en contacto de forma escrita, mediante correo electrónico a la dirección datospersonales@cores.es. A efectos de identificación del interesado se requerirá DNI o pasaporte. Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan n.º 6, Madrid 28001, <https://www.aepd.es/>).

IV. Política anticorrupción de CORES

La Junta Directiva de la Corporación en su reunión de 16 de diciembre de 2021, aprobó la “Política Anticorrupción” y el “Manual de Prevención de Riesgos Penales” de la Corporación, que conforman el sistema de prevención de delitos de CORES y pueden ser consultados en este enlace:

www.cores.es/sites/default/files/archivos/documentacion_prevencion_penal_cores.pdf.

Estos documentos establecen una serie de normas de conducta a cumplir por la Corporación en sus relaciones con empresas proveedoras, almacenistas y otros terceros que se relacionen profesionalmente con ella, establecidas con el fin de evitar cualquier forma de corrupción o conducta inapropiada, que requieren, asimismo, el compromiso de tales empresas en cuanto a su observancia, siendo éste un requisito ineludible para el mantenimiento de relaciones comerciales o profesionales con la Corporación.

Por tanto, en el caso de resultar adjudicatario de alguno de los lotes del presente concurso, en el contrato que se formalice el oferente declarará conocer, y su compromiso de cumplir, la política anticorrupción y código de conducta de CORES, en lo que le puedan ser de aplicación, en la medida en que sus normas internas no lo prohíban.



ANEXO I

LOTES CONCURSO CRUDO JULIO 2026

Lote	Producto	Almacenista	Instalación	°API	%S	Volumen (m ³)
1	Crudo	REPSOL	REF CARTAGENA	31,4	2,7	18.025,511
2	Crudo	REPSOL	REF CARTAGENA	31,4	2,7	20.000,000
3	Crudo	REPSOL	REF CARTAGENA	31,4	2,7	20.000,000
4	Crudo	REPSOL	REF CARTAGENA	31,4	2,7	20.000,000
5	Crudo	REPSOL	REF CARTAGENA	31,4	2,7	20.000,000
6	Crudo	REPSOL	REF CARTAGENA	28,9	3,1	19.293,711
7	Crudo	REPSOL	REF CARTAGENA	28,9	3,1	20.000,000
8	Crudo	REPSOL	REF CARTAGENA	28,9	3,1	20.000,000
9	Crudo	REPSOL	REF CARTAGENA	28,9	3,1	20.000,000
10	Crudo	REPSOL	REF CARTAGENA	28,9	3,1	20.000,000
				Total		197.319,222



ANEXO II

OFERTA NUEVA CAPACIDAD CONCURSO CRUDO JULIO 2026

Lote sobre el que se realiza la oferta

Número de lote	
Cantidad (m ³)	
Instalación origen	

Instalaciones de destino ofertadas

Instalación destino 1	Instalación o instalaciones			
	Tipo de almacenamiento (individual/conjunto)			
	Régimen almacenamiento (diferenciado/indiferenciado)			
	Cantidad (m³)			
	Precio final ofertado (€/m³ almacenado/mes)	Almacenamiento		
		Mantenimiento calidad		
		Seguro		
		Otros	Especificar	
TOTAL PRECIO				

Instalación destino 2	Instalación o instalaciones			
	Tipo de almacenamiento (individual/conjunto)			
	Régimen almacenamiento (diferenciado/indiferenciado)			
	Cantidad (m³)			
	Precio final ofertado (€/m³ almacenado/mes)	Almacenamiento		
		Mantenimiento calidad		
		Seguro		
		Otros	Especificar	
TOTAL PRECIO				

Instalación destino 3	Instalación o instalaciones			
	Tipo de almacenamiento (individual/conjunto)			
	Régimen almacenamiento (diferenciado/indiferenciado)			
	Cantidad (m³)			
	Precio final ofertado (€/m³ almacenado/mes)	Almacenamiento		
		Mantenimiento calidad		
		Seguro		
		Otros	Especificar	
TOTAL PRECIO				